## **LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941**

IMPUESTO SUCESORIO. — Del que fue Natalio Rivero, se destina a Obras Públicas de Sacaba.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. — Destínase el impuesto fiscal que rendirá la sucesión del que fue señor Natalio Rivero, a Obras Públicas de Sacaba, capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los firmes constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Juan José Carrasco, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.